

Barranquilla, 5 de noviembre del 2021

CLASE	: PROCESO ORDINARIO RAD No. 0800131050072021-377
Demandante	: YULIANIS ESTHER LLANES CERPA
Demandado	: CLINICA PORVENIR LTDA

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, a su despacho el presente proceso ordinario que correspondió por reparto cuyo apoderado se encuentra inscrito y vigente en el registro nacional de abogados de la rama judicial. Para lo de su conocimiento. Sírvasse proveer

EL SECRETARIO
DAIRO MARCHENA BERDUGO

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

CLASE	: PROCESO ORDINARIO RAD No. 0800131050072021-377
Demandante	: YULIANIS ESTHER LLANES CERPA
Demandado	: CLINICA PORVENIR LTDA

Evidenciado el anterior informe secretarial, y revisado el expediente, este despacho encuentra que estando la demanda aportada con el lleno de requisitos exigidos en el artículo 25, 25ª y 26 del CPTSS deberá la misma ser admitida. En consecuencia, el JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RESUELVE

1. **ADMITIR** la presente demanda ordinaria laboral promovida
Por : YULIANIS ESTHER LLANES CERPA
Contra : CLINICA PORVENIR LTDA representada legalmente por el señor HUBERT FLOREZ PEDROZA o por quien haga sus veces al momento de la notificación de esta demanda
2. Correr traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días a partir del día siguiente hábil al de la notificación del presente auto, para ello se le hace entrega de copia de la demanda para el traslado.
3. Reconocer personería para actuar en este proceso como apoderado judicial principal de la parte actora a la Dra. LILIANA EDITH BRIEVA CORTINA dentro de los términos y fines del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
Juez

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA

La anterior providencia, se notifica
por ESTADO No. 191
Barranquilla, 08/11/2021

El Secretario:

DAIRO MARCHENO BERDUGO